

ORDEN DE COMPRA No. 125897

Hernán Darío Gil Valencia, jefe División Administrativa y Financiera, en mi calidad Supervisor de la Orden de Compra No. 125897, en cumplimiento de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL** y del Artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dejo constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

1. Información general:

Orden de Compra No.:	125897	Fecha de suscripción:	13/03/2024
Objeto:	Adquirir mobiliario para la adecuación y reorganización de la zona de comedor de la DIAN Seccional Medellín		
Contratista:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.		
NIT o CC contratista	900.155.107-1		
Valor final del contrato:	\$24.727.500,00		
Plazo de ejecución del contrato:	Un (1) mes	Fecha de acta inicio:	22/03/2024
		Fecha de terminación:	21/04/2024
Plazo cláusula de supervivencia:	NA	Fecha inicio¹:	NA
		Fecha de terminación:	NA

La supervisión fue ejercida así:

Nivel Central o Dirección Seccional	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
Medellín	Azucena Gómez Jaimes	Jefe División Administrativa y Financiera	22/03/2024	3/06/2024
Medellín	Lady Johanna Vanegas Sánchez	Jefe División Administrativa y Financiera	4/06/2024	20/11/2025
Medellín	Hernan Dario Gil Valencia	Jefe División Administrativa y Financiera	21/11/2025	A la fecha

2. Estado de la(s) garantía(s):

No Aplica

3. Estado del contrato:

El contrato no requiere liquidación.

4. Constancia del cumplimiento contractual:

El **Supervisor** del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos del cierre del expediente contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y las obligaciones derivadas, plasmado en

¹ Fecha de inicio de Clausula de Pervivencia se cuenta a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución del Contrato

cada uno de los soportes presentados por el contratista y aprobados por el **Supervisor**, y en el informe final de supervisión.

Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.

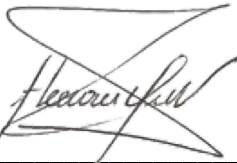
5. Constancia de cierre del Expediente contractual:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se dejan las siguientes constancias:

- (i) El contrato NO incluía obligaciones postventa de mantenimientos preventivos y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación.
- (ii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de disposición final y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.
- (iii) El contrato NO incluía obligaciones postventa de recuperación ambiental de obras y/o bienes y no es necesario esperar al vencimiento de plazo alguno para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por lo anterior, se expide constancia de cierre del expediente de la Orden de Compra No. 125897 suscrita entre **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, NIT 900.155.107-1 y la **UAE-DIAN**, que debe ser publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en Medellín a los 12/03/2026



SUPERVISOR

Hernan Dario Gil Valencia
División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Aduanas Medellín